

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CCD 202 -2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA C & C SERVICES SAS

Entre los suscritos, a saber, por un aparte **LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, identificada con **NIT. 830.101.214-4**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.591, de la ciudad de Bogotá, debidamente autorizado para contratar como consta en los Estatutos, y en el Certificado de Existencia y Representación Legal; Entidad Sin Ánimo de Lucro constituida por Acta del 15 de marzo de 2002 de Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de abril de 2002, con el No. 00048742 del Libro I, de las entidades sin ánimo de lucro, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CORPORACIÓN** y por otra parte la empresa **C & C SERVICES SAS**, identificada con **NIT. 900.008.653-0**, con domicilio Municipio Bogotá D.C., representada legalmente por **LUZ YARIME GIRALDO CASTAÑO**, en su calidad de Gerente General e identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.719.003 de Samaná (Caldas), sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 0000147 del 27 de enero de 2005 de Notaria 11 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de febrero de 2005, con el No. 00977974 del Libro IX, como CASTAÑEDA CAMACHO ABOGADOS CONSULTORES EN COBRANZAS LIMITADA Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C & C ABOGADOS LTDA; siendo su última reforma mediante Acta No. 019 del 28 de abril de 2015 de Asamblea de Accionistas inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de mayo de 2015, con el No. 01939473 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CASTAÑEDA CAMACHO ABOGADOS CONSULTORES ASESORES E INVESTIGADORES Y COBRANZAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. C & C ABOGADOS S A S a **C & C SERVICES SAS.**, quien en adelante y para todos los efectos, se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas legales pertinentes y por las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Director Ejecutivo de la Corporación Colombia Digital. **2.** Que la corporación Colombia digital solicito cotización para establecer el presupuesto objeto del proceso, como consta en el expediente digital. **3.** Que el grupo técnico determino un valor de referencia para cursar invitación directa. **4.** Que el presente contrato fue el resultado de la invitación realizada mediante oficios CCD-GEN-098-2024, CCD-GEN-097-2024 y CCD-GEN-096-2024 del 4 de diciembre de 2024 de la INVITACION CCD-GEN- 095-2024 respectivamente. **5.** Que el Director Ejecutivo mediante acto de adjudicación del 5 de diciembre de 2024 adjudico el proceso a la empresa C & C SERVICES SAS, identificada con NIT. 900.008.653-0. **6.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: “ADQUIRIR EL SERVICIO RELACIONADO A CANALES DE ATENCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE BUSINESS PROCESS OUTSOURCING (BPO) INCLUYENDO ATENCIÓN TELEFÓNICA, VIDEOLLAMADAS VIRTUALES, LLAMADAS AUTOMATIZADAS, CHAT, ATENCIÓN PRESENCIAL, SERVICIOS WEB Y OTROS MEDIOS ESTABLECIDOS EN LA ENTIDAD ASIGNADA POR CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL”. SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Son las contempladas en el ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO, ANS y MATRIZ DE RIESGO que forman parte integral del contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES - A- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad, garantizando la disponibilidad e integridad de la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, según el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CCD 202 -2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA C & C SERVICES SAS

acuerdo de confidencialidad que suscribirá y que es parte integral de este contrato; alineado al Modelo de Seguridad y Privacidad con el que cuenta la Corporación y la entidad designada por la Corporación Colombia Digital. **3.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluyendo lo establecido en el Anexo Técnico, así como lo señalado en su propuesta de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política, la Ley y demás normas pertinentes. **4.** Atender y acatar los requerimientos que realice la entidad designada por la corporación a través del supervisor del Contrato. **5.** Dar a conocer a la Corporación Colombia Digital cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **6.** Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones. **7.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **8.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal contra la entidad designada por la Corporación Colombia Digital, por causa o con ocasión del contrato, siempre y cuando sea imputable al contratista. **9.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, calidad del servicio y salarios y Prestaciones sociales, por el término previsto en el contrato. **10.** Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Corporación Colombia Digital, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **13.** Comunicar por escrito y en forma inmediata a la Corporación Colombia Digital cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **14.** Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios del CONTRATISTA. **15.** Constituir la garantía a favor de la Corporación Colombia Digital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. **16.** Atender los lineamientos dados por la entidad designada por la Corporación Colombia Digital, a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales. **17.** Entregar dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, certificación emitida por la ARL que indique el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo de qué trata el Decreto 1072 de 2015 y de conformidad con la Resolución No 0312 del 13 de febrero de 2019. **18.** Suscribir dentro de los 15 días siguientes al inicio del contrato, el acuerdo para la adopción de la política ambiental de la entidad designada por la Corporación Colombia Digital, de conformidad con el Plan de Austeridad y Gestión Ambiental vigente. **19.** Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito necesario para el pago del servicio prestado, conforme las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020. **20.** Generar alertas formales y por escrito al supervisor sobre la ejecución presupuestal del contrato, cuando este supere el 70% del valor total del mismo. **21.** Suscribir el acta de inicio. **22.** Dar cumplimiento a las políticas de la entidad designada por la Corporación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CCD 202 -2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA C & C SERVICES SAS

Colombia Digital relacionadas con seguridad física, seguridad lógica y de continuidad del negocio, de conformidad con las obligaciones derivadas del objeto contractual que implican acceso, procesamiento o gestión de la información de la entidad designada por la Corporación Colombia Digital. **23.** Hacer uso de los sistemas de información, software y plataformas tecnológicas que le facilite o entregue la entidad designada por la Corporación Colombia Digital, así como de los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.

24. Establecer Acuerdos de Confidencialidad con cada una de las personas vinculadas para la ejecución del Contrato, antes de que se tenga acceso a los activos de información de la entidad designada por la Corporación Colombia Digital. **25.** Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la documentación y productos generados durante el desarrollo del proyecto y de transferencia de conocimientos a la Corporación. **26.** Las demás contempladas que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Presentar el cronograma de implementación dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación y puesta en marcha por parte del supervisor. **2.** Contar con soporte técnico para garantizar el correcto funcionamiento del software y el hardware que hace parte de la plataforma tecnológica del Centro de Contacto, el cual debe estar disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato. **3.** Asumir los costos de las integraciones tecnológicas que se requieran con proveedores de la entidad designada por la Corporación Colombia Digital para la integración de los canales. **4.** Gestionar, medir, analizar y mejorar los servicios y procesos del Centro de Gestión del Servicio de la entidad designada por la Corporación Colombia Digital según las especificaciones exigidas en el anexo técnico. **5.** Garantizar que el servicio de soporte técnico permita realizar un seguimiento y manejo adecuado a los tickets generados hasta su cierre. **6.** Realizar todas las campañas de salida solicitadas por la entidad designada por la Corporación Colombia Digital y establecer las estrategias necesarias que permitan dar cumplimiento del objetivo de cada una. **7.** Gestionar la actualización de las bases de datos de clientes de la entidad designada por la Corporación Colombia Digital de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo técnico. **8.** Garantizar los niveles de servicio y los indicadores de oportunidad exigidos en el anexo técnico para cada uno de los canales, en temporada valle, como en temporada pico. **9.** Cumplir las condiciones y los ANS establecidos en los nexos y en la invitación de acuerdo a los servicios solicitados y a los niveles de servicio. **10.** Garantizar el ancho de banda promedio por puesto de trabajo durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo presentado en la propuesta del contratista. **11.** Garantizar la protección de datos y la información entregada por la Entidad designada por la Corporación y la información entregada por los ciudadanos. **12.** Proponer a la entidad designada por la Corporación Colombia Digital y a la Corporación implementar según requerimiento estrategias de atención en los períodos en los cuales la calidad del servicio se pueda ver afectada por el crecimiento repentino de la demanda o por eventos inusitados. **13.** Capacitar a los Agentes según modalidad de acuerdo con los requisitos establecidos y en los horarios acordados por la entidad designada por la Corporación Colombia Digital y de conformidad con los manuales de capacitación y guiones entregados o realizados por la Entidad. El CONTRATISTA como mínimo deberá mantenerlos actualizados en el nivel de conocimiento de: Excel nivel intermedio, sistemas de información de la entidad designada por la Corporación Colombia Digital, contenidos de la página web, procedimientos institucionales, normatividad y herramientas de Contact Center. Esto incluye replicar la capacitación inicial y garantizar que los agentes tengan la capacitación requerida, antes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CCD 202 -2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA C & C SERVICES SAS

del inicio de cada evento de los cronogramas de exámenes de la entidad designada por la Corporación Colombia Digital. **14.** Realizar actividades de promoción y prevención tales como: pausas activas, dotación elementos puesto de trabajo, entrega de elementos de protección personal y actividades de bienestar entre otros; al recurso humano que vincule para la prestación del servicio. **15.** Garantizar que el personal necesario para la ejecución del contrato estará vinculado al contratista en las condiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y en las demás normas que regulen la contratación de personal. **16.** Contar con un área específica de control de calidad que permita el seguimiento, control y reporte de la calidad de las llamadas. **17.** Acompañar y facilitar los procesos de enrutamiento, traslado y recepción de las líneas telefónicas de propiedad de la entidad designada por la Corporación Colombia Digital que sean requeridas para la prestación del servicio, en caso de que la Entidad Compradora así lo requiera. **18.** Permitir la interconexión vía web o a través de un canal dedicado a las herramientas de la Entidad que se requieran para la prestación del servicio. **19.** Contar con personal técnico para atender y solucionar problemas que se presenten sobre los equipos de cómputo asignados a los Agentes, así como de todas las herramientas de gestión que utiliza la operación. **20.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1581 de 2012 en su calidad de encargado del tratamiento de los datos personales. **21.** Aplicar descuento al precio de los Servicios BPO en las facturas entregadas a la Entidad en el caso que los Servicios BPO prestados no hayan cumplido con lo establecido en los ANS. **22.** Contar y ejecutar en los casos que sea necesario los planes de contingencia establecidos para garantizar la continuidad del servicio a la entidad Realizar back up constante a la información adquirida a través de la prestación de Servicios BPO. **23.** Actualizar la documentación de los procesos exigidos en el anexo técnico entregados por al inicio de la operación. **24.** Presentar la entidad designada por la Corporación Colombia Digital informes mensuales que evidencien el cumplimiento de las especificaciones del anexo técnico, y que evidencien la medición, el análisis y las estrategias para mejorar los indicadores de oportunidad, los niveles de satisfacción, la eficiencia en el uso de los recursos, la calidad del servicio y la sostenibilidad de la operación. **25.** Garantizar la confiabilidad de los datos estadísticos de la operación. **26.** Entregar la dotación de chalecos con logo de la Corporación al personal de correspondencia, de ventanilla y al motorizado, renovándola a los seis meses de uso. **27.** Atender los requerimientos de actualización del IVR en máximo 48 horas. **28.** Proporcionarle a la entidad designada por la Corporación Colombia Digital acceso al aplicativo que le permita el monitoreo remoto de la línea, así como escuchar en tiempo real las llamadas que están siendo contestadas por los asesores. **29.** Suministrar los equipos de cómputo al personal que emplee para la prestación del servicio. **30.** Garantizar un buzón de mensajes para fines de semana y horario nocturno, con el objetivo de devolver la llamada a los usuarios que dejen los datos de contacto. Esta gestión debe ser reportada en el informe mensual. **31.** Para todo el personal operativo, realizar capacitaciones certificadas ante el sistema de información para el trabajo y desarrollo humano. **32.** Garantizar que todo el personal de la operación como del staff contengan suscriban documento de confidencialidad. **33.** Realizar soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo requerido para la infraestructura técnica y tecnológica suministrada. **34.** Monitorear diariamente el servicio de los agentes asignados a cada canal. **35.** Facturar el servicio mensual discriminando la cantidad y costo del personal del equipo base por canal, la cantidad y costo del personal de apoyo por canal y los costos de tecnología por canal y los costos de staff, respetando siempre los valores unitarios de la oferta. Del personal que labora durante el mes, de acuerdo con los requerimientos del anexo técnico. **36.** Mantener

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CCD 202 -2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA C & C SERVICES SAS

vigentes los costos unitarios durante toda la vigencia del contrato. Lo anterior significa que en el caso que haya lugar a una adición del contrato, no habrá modificaciones en los costos unitarios. Es pertinente señalar que la única modificación a que habrá lugar es el incremento del salario mínimo. **37.** Las demás que por ocasión de la naturaleza y objeto del contrato puedan presentarse para la eficiente y oportuna prestación del servicio. **38.** Entregar oportunamente la información solicitada por el supervisor del contrato con respecto al desempeño de la operación. **39.** Actualizar diariamente el tablero de control de la operación. **40.** Entregar los documentos y manuales de usuario que sean requeridos en el marco del objeto y obligaciones contractuales. **41.** Cumplir con los demás requerimientos realizados por la supervisión del contrato tendiente a cumplir con el objeto del contrato. **42.** suscribir el acta de liquidación. **C. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL:** **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. **2.** Entregar al contratista la información y documentos en sus versiones actualizadas necesarios para la suscripción del acta de inicio y ejecución del contrato y las obligaciones contractuales. **3.** Recibir y verificar que los bienes suministrados y/o servicios prestados cumplan con los requisitos exigidos y con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, anexo técnico y en las condiciones contractuales. **4.** Verificar el cumplimiento del Contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **5.** Solicitar y recibir del contratista información respecto de los componentes y demás aspectos técnicos en desarrollo del objeto contractual. **6.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos exigidos y solicitar el reemplazo de estos, cuando a ello hubiere lugar. **7.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **8.** Suministrar los documentos acordados y la información veraz y oportuna de que disponga y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la prestación del servicio. **9.** Realizar las actividades acordadas con EL CONTRATISTA dentro de los plazos programados. **10.** Realizar los pagos acordados, a la entrega de los productos previstos en cada caso, previo cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes. **11.** Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y de liquidación del contrato y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución. **12.** Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato. **13.** Aprobar las garantías otorgadas por el contratista del contrato. **14.** Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato. **15.** Realizar la liquidación del contrato. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 15 de mayo de 2025 contados desde la suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato, previo perfeccionamiento del contrato. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$ 2.852.114.605.) M/CTE IVA INCLUIDO**, y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar. dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. **PARÁGRAFO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** La Corporación Colombia Digital desembolsará el valor del contrato, de forma mensualizada vencidas o por los días

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CCD 202 -2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA C & C SERVICES SAS

efectivamente prestados durante cada mensualidad, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Los pagos estarán sujetos a la presentación de la factura, los entregables descritos y la presentación de la certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal. Los desembolsos se realizarán en la cuenta corriente y/o de ahorros del proveedor, en el Banco correspondiente al certificado bancario adjunto a la propuesta. Para el efecto, el contratista deberá facturar el servicio prestado de acuerdo con el siguiente detalle: 1. Descripción de los servicios. 2. Mes (Fecha). 3. Cantidad de servicios efectivamente suministrados. 4. Valor total. 5. Valor total de la factura. **PARÁGRAFO 2.** El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador electrónico, debe entregar a la Corporación factura electrónica de venta de los bienes, obras y/o servicios prestados, así como también las notas debito y/o notas crédito cuando aplique, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberá elaborar documento electrónico (Factura de venta, Nota de Crédito y/o Nota Debito) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, de conformidad con lo indicado por el Estatuto Tributario y por la Resolución 000042 de 05 de Mayo de 2020 o por las normas que la modifiquen o adiciones. **PARÁGRAFO 3.** Los pagos señalados estarán supeditados a los desembolsos que para tal fin realice la entidad donde se está ejecutando el servicio y al listado de los servicios prestados con el valor acordado previamente. **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión será ejercida por el Director Ejecutivo de la Corporación Colombia Digital o quien el delegue por escrito para tal efecto, el cual supervisará la ejecución del objeto contratado y estará facultado para dar las instrucciones y hacer las observaciones del caso con relación a la ejecución de este contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación Colombia Digital de la tendrá las siguientes: a) Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. b) Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. c) Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. d) Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. e) Velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. f) Verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. g) Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. h) En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CCD 202 -2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA C & C SERVICES SAS

supervisor deberá informar previamente al director ejecutivo de la Corporación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. i) Cuando se presente cambio de supervisión por renuncia u otra circunstancia, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea designando en el cual se encuentra la supervisión del contrato. J) Verificar que el contratista presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. K) Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo, en caso de terminación normal o anormal del contrato. L) Proyectar el acta de liquidación del contrato. La supervisión presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista.

OCTAVA.- GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo señalado en el estudio previo.

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	VALOR ASEGURADO %	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% Del valor del contrato	Debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ENTREGADOS.	10% Del valor del contrato	Debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES	5% Del valor del contrato	Debe estará vigente por el plazo de ejecución del Contrato y Tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y sus prorrogas, so pena de que La Corporación declare el incumplimiento. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Corporación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Corporación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, previa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CCD 202 -2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA C & C SERVICES SAS

justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlo por escrito al supervisor y a la CORPORACIÓN, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** LA CORPORACIÓN no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Corporación. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Corporación está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Corporación de la misma y solicitar su consentimiento. **DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL CONTRATISTA cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor de la Corporación o de la entidad designada por esta los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, la entidad designada por la Corporación podrá explotarlas libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, la entidad designada por la Corporación queda facultada para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle la entidad designada por la Corporación su registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. EL CONTRATISTA deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. EL CONTRATISTA se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra de la entidad designada por la Corporación y a la misma Corporación, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá transferir arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez la Corporación y la entidad designada por la Corporación se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá a la Corporación y la entidad designada por la Corporación antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Corporación y a la entidad designada por la Corporación y saldrá en defensa de sus intereses en todo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CCD 202 -2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA C & C SERVICES SAS

momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, EL CONTRATISTA saldrá en defensa de los intereses de la Corporación y. de la entidad designada por la Corporación y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para la Corporación y. para la entidad designada por la Corporación, éste queda facultado para repetir contra EL CONTRATISTA en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extra- judiciales y administrativas de dicho tipo, EL CONTRATISTA deberá pagar la Corporación y. la entidad designada por la Corporación el valor de la cláusula penal pecuniaria. la Corporación y. la entidad designada por la Corporación se comprometen a respetar y a hacer respetar los derechos morales del CONTRATISTA. Sin embargo, las partes entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra. **DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:**

En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **DÉCIMA CUARTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Corporación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre la Corporación y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete con la Corporación a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera de este documento. **DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO:** Estas multas

serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CCD 202 -2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA C & C SERVICES SAS

incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la CORPORACIÓN tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la CORPORACIÓN por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la CORPORACIÓN a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la CORPORACIÓN con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD:** Si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, LA CORPORACIÓN por medio de comunicación debidamente motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** decisión unilateral de la Corporación; **c)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **d)** por incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones. **e)** La Corporación podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, lo cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, la Corporación, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prórroga o terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en las normas de derecho privado y a la conciliación. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, de la Corporación en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CCD 202 -2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA C & C SERVICES SAS

mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACION:** El presente contrato tendrá un plazo de cuatro (4) meses para su liquidación. En el evento en que El CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Corporación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, La Corporación tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento, de mutuo acuerdo o unilateralmente,. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se acredite que el CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y c) Certificación de saldos y desembolsos, expedido por Coordinación Administrativa y Financiera de la Corporación **VIGÉSIMA SEXTA.- PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución, suscrito por el Director ejecutivo. b) El CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, El CONTRATISTA deberá dar aviso a la Corporación y cesar en la ejecución del Contrato. c) Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Contrato hasta tanto no se hayan cumplido los requisitos de ejecución. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo. 2). Propuesta del CONTRATISTA y 3). Demás documentos pertinentes. **VIGÉSIMA OCTAVA.- ALCANCE, MODIFICACIONES, INTERPRETACIONES DEL CONTRATO, LEY APLICABLE:** El presente contrato constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todos las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del contrato. Así mismo, sustituye y deja sin efecto cualquier otro contrato con el mismo objeto celebrado verbalmente o por escrito por la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL con EL CONTRATISTA. Las modificaciones o adiciones al presente contrato deberán ser concertadas de común acuerdo por las partes y constar por escrito. Para todos los efectos, la Ley aplicable del presente contrato, será la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollaran en el Municipio de Bogotá designado por la Corporación en caso de ser necesario, el contratista podrá desplazarse a un lugar diferente en cumplimiento del objeto contractual y previa aprobación del supervisor. **TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución con la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por la **Corporación Colombia Digital:** Cl 60ª 5-54 of 403 Bogotá Correo jorge.capurro@colombiadigital.net; teléfono 3153543408. Por empresa **C & C SERVICES SAS** en la Calle 19 No. 3 - 16 Piso 3 de la ciudad de Bogotá correo cespy.garzon@cyc-bpo.com. teléfono 2816422 **TRIGÉSIMA PRIMERA .- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 de la ley 1437 el contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CCD 202 -2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA C & C SERVICES SAS

autoriza a la Corporación Colombia Digital para ser notificado al correo cesar.garzon@cyc-bpo.com

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los seis (6) de diciembre de 2024, en dos (2) copias originales con el mismo valor probatorio.


JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ
C.C.: 80.076.591
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL
LUZ YARIME GIRALDO CASTAÑO
C.C.: 24.719.003
C & C SERVICES SAS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboró	Harrison Martínez / administrativo / Lizeth Paola Niño R.	
Revisó y Aprobó	Andrés Escobar ./ Asesor /directivo	
Revisó y Aprobó	Carlos Burbano Barrera/Director Jurídico	

Archivo carpeta

**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CCD-202-2024
ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y C&C SERVICES SAS**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CCD-202-2024
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:	06 de diciembre de 2024
FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	31 de diciembre de 2025
CONTRATISTA:	C&C SERVICES SAS
SUPERVISOR:	PABLO SANDOVAL T. – CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.
VALOR DEL CONTRATO:	SEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$6.300.022.515) M/CTE IVA INCLUIDO, incluidos todos los impuestos a que haya lugar
FECHA APROBACIÓN DE GARANTÍAS:	10/12/2024

En la ciudad de Bogotá D.C.; a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2025, se reunió Pablo Sandoval en su calidad de supervisor designado para la ejecución del contrato por parte de la Corporación Colombia Digital y **LUZ YARIME GIRALDO CASTAÑO**, en su calidad de representante legal, identificado con cedula de ciudadanía No. **24.719.003 de Samaná**; con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, de liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CCD-202-2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y C&C SERVICES SAS**.

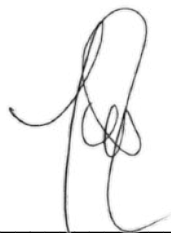
Para lo cual se, ACUERDA:

1. Firmar la presente Acta de Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios CCD-199-2024 suscrito entre **LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL y C&C SERVICES SAS**.
2. Fijar como fecha de inicio el día diez (10) días del mes de diciembre de 2024.
3. De acuerdo con el plazo estipulado en el contrato y los Otrosí correspondientes, el cual será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del mismo.

4. Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.



PABLO SANDOVAL T.
DIRECTOR TÉCNICO Y OPERATIVO
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL



LUZ YARIME GIRALDO CASTAÑO
C.C.: 24.719.003 de Samaná
Representante Legal de C&C SERVICES SAS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboró	Harryson Martinez / Practicante	
Revisó	Pablo Sandoval T. / Director Técnico y Operativo	